

11	CODHEM/TOL/5361/2004-1	Dr. Ricardo Mondragón Ballesteros Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México 13
----	------------------------	---

derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día seis de diciembre del año 2004, personal de este Organismo realizó visita de inspección al palacio municipal de Atlacomulco, Estado de México.

En la comandancia municipal de Atlacomulco, México, es notoria la necesidad de destinar un área de descanso que cuente con camas, cobijas y colchones suficientes, tener un área de comedor y cocina con muebles propios y en condiciones favorables de uso; de la misma manera es necesario que se incremente el número de personal policiaco y se dote a la totalidad de ellos de armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín.

Después de haber propuesto al ayuntamiento de referencia, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal en equipo e instalaciones y de que aquél aceptara; además de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Atlacomulco, México, las condiciones de la misma no mostraron cambio alguno respecto a las presentadas el seis de diciembre de 2004.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Atlacomulco, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios a

fin de que se incremente el número de elementos de seguridad pública que preste su servicio en el municipio; de igual manera se dote a la totalidad de ellos de armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín, a fin de prestar con mayor eficiencia la delicada tarea que tienen encomendada.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, con el objeto de obtener recursos presupuestales suficientes, a fin de que la comandancia municipal de Atlacomulco, México, cuente con un área destinada al descanso de los elementos de la corporación, que cuente con suficientes camas con sus respectivas colchonetas y cobijas, así como de otra área de cocina y comedor con los muebles propios y en condiciones favorables de uso.

Recomendación No. 11/2005*

El 30 de diciembre de 2004, esta Defensoría de Habitantes inició de oficio la investigación de los hechos publicados en el diario *El Sol de Toluca*, relativos a la situación en que se encontraba el área de quirófanos del Hospital de *Ginecología y Obstetricia*, dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Por lo anterior, se practicaron diversas diligencias a fin de constatar la veracidad de la información periodística; por lo que personal de este Organismo realizó una visita de inspección al nosocomio de referencia, en la cual pudo constatar el problema de humedad que prevalecía en el

área de quirófanos y en el pasillo posterior a éstos; así como también, se corroboró el estado de salud de la señora Estefanía Ayelém Méndez Oliva.

Es menester señalar que en la investigación de los hechos, intervino personal del Departamento de Medicina Legal de esta Defensoría de Habitantes, cuyo análisis fue remitido a través del dictamen respectivo.

Realizado el estudio y análisis de las constancias que integran el expediente de queja CODHEM/TOL/5361/2004-1, este Organismo acreditó la violación a los derechos humanos de la señora Estefanía Ayelém Méndez Oliva, atribuible a los servidores públicos

José Guadalupe Morales Esquivel y Verónica Ramírez Jaramillo, Director y médico de base, respectivamente, adscritos al Hospital de *Ginecología y Obstetricia*, en atención a lo siguiente:

En la segunda quincena de noviembre del año 2004, dentro del área de quirófanos del Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se detectó un deterioro en el techo del pasillo que comunica a las salas de quirófanos, ocasionado por humedad y filtración de agua, lo cual originó la destrucción del plafón.

No obstante, fue hasta el día siete

* La Recomendación 11/2005 se dirigió al Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el primero de abril del año 2005, por negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de salud. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 39 fojas.

de diciembre de 2004 -después de aproximadamente 22 días de identificada la problemática por el director del nosocomio- que la Subdirectora Administrativa del Hospital de *Ginecología y Obstetricia*, solicitó al Jefe del Departamento de Servicios Generales del citado establecimiento de salud su intervención a efecto de llevarse a cabo la reparación de techos y paredes del área de quirófanos, debido a que es un área que debe permanecer estéril y su situación originaba un riesgo de contaminación. Sin embargo, esta acción no se consumó y continuó latente el peligro de infección hacia pacientes y la comunidad médica en general.

En consecuencia, el problema de la humedad se extendió hacia las paredes de los quirófanos, por lo que el director del nosocomio, mediante sendos oficios hizo del conocimiento al Director de Servicios Médicos y al Director de Administración y Finanzas del IMIEM, que: *...la humedad se ha extendido hacia las paredes, las cuales se han contaminado con hongos y emiten un olor sumamente penetrante y desagradable, ocasionando problemas respiratorios al personal que labora en esa área. Resulta evidente que los quirófanos en estas condiciones se encuentran contaminados y representan un serio peligro para la seguridad de las pacientes...* Oficios en los que además, se dijo que a partir del 20 de diciembre se suspendían las cirugías programadas.

No obstante, el doctor José Guadalupe Morales Esquivel, en el ejercicio de su función pública se condujo con imprevisión al no suspender de manera oportuna la utilización del área de quirófanos; ya que si bien es cierto, como se

desprende del texto de los oficios mencionados la contaminación ocasionaba problemas respiratorios al personal médico y ponían en peligro la seguridad de los pacientes, también lo es, que permitió que se siguieran practicando cirugías en los quirófanos contaminados hasta el día 20 de diciembre de 2004, fecha en que ordenó inhabilitarlos, bajo el argumento de que se tenían cirugías programadas; aclarando que la cirugía cesárea practicada a la señora Estefanía Ayelém Méndez Oliva, fue efectuada el día 18 del mismo mes y año, es decir, dos días antes de que los quirófanos fueran inhabilitados, lo que pudo ocasionar la infección que presentó en la matriz, teniendo como consecuencia, que el 27 de diciembre de 2004 le fuera realizada una histerectomía.

Por su parte, la médico de base Verónica Ramírez Jaramillo, en su comparecencia de fecha ocho de febrero del año en curso, refirió ante personal de este Organismo, que el 17 de diciembre de 2004, decidió el ingreso de la señora Estefanía Ayelém Méndez Oliva y vigiló de manera estrecha la evolución del trabajo de parto, toda vez que se trataba de una '*urgencia relativa*' que ameritaba '*vigilancia estrecha*'.

No obstante que la doctora Ramírez Jaramillo tenía conocimiento de la contaminación que imperaba en el área de quirófanos, desde que comenzó con la vigilancia estrecha de la paciente Estefanía Ayelém Méndez Oliva, debió canalizar a la paciente a otra institución médica, previendo que pudiera presentarse durante el trabajo de parto alguna urgencia calificada; sin embargo, trató de justificar su actuación en el sentido de que informó a la

paciente y familiares que el área de quirófanos se encontraba contaminada y éstos manifestaron su conformidad.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada del documento de Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno del Instituto a su digno cargo, inicie el correspondiente procedimiento administrativo tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos José Guadalupe Morales Esquivel y Verónica Ramírez Jaramillo, adscritos al Hospital de *Ginecología y Obstetricia*, por las omisiones precisadas en el capítulo de Observaciones del documento de Recomendación, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que en estricto apego a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva emitir una circular en la que se instruya a las autoridades de las diferentes áreas del Hospital de *Ginecología y Obstetricia* del IMIEM, a fin de que en lo sucesivo, en caso de llegarse a presentar algún problema físico en el inmueble de ese nosocomio, se ordene de manera inmediata inhabilitar el área afectada, para que se realicen los trabajos necesarios, y se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la salud y la vida de los pacientes, lo anterior con el objeto de evitar hechos tan lamentables como los que dieron origen al documento de Recomendación.